

## Universidad Nacional de Lanús

Lanús. 19 NOV 2004

VISTO, el expediente Nº 2035/04, de fecha 17 de noviembre de 2004, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 5 de noviembre de 2004 la Rectora de esta Universidad ha firmado una Carta de compromiso para las Prácticas Académicas Pre-Profesionales entre la Universidad y la Fundación Propuesta- ONG;

Que la carta mencionada tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales en el ámbito de la institución y durante un lapso determinado, vinculados a la carrera que están cursando en esta Universidad;

Que este cuerpo, en su 7º Reunión del año 2004, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto por la Rectora entre la Fundación Propuesta- ONG y la Universidad Nacional de Lanús el 5 de noviembre de 2004, que en Anexo se acompaña en 2 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifiquese a la Fundación Propuesta- ONG, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. DAMEL MOSRIGUEZ
CONSENO SUFERIOR

Prof. HERTOR MUZZOPAPPA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RECTORA
UNIVERSIDAD KACIONAL DE LANUS



### Universidad Nacional de Lanús

# CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Licenciatura en Trabajo Social

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Fundación Propuesta, en adelante, "la Institución", representada en este acto por María Susana Devoto con D.N.I. 3.983.530, con domicilio legal en Avda. Hipólito Yrigoyen 7837 10° A, Banfield, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

- 1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- 2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- 3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

ÉRCERA: Para acceder a las PP los alumnos deberán:

- 1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- 2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
- 3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es en el Fundación Propuesta, sito en 9 de Julio 1.680 — Lanús y Espora 153, Temperley. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de 256 horas total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las

DO GANGUEZ SURERIOR

Shif

Prof. HECTOR MUZZOPAPPA



### Universidad Nacional de Lanús

actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SEPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

DÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DUODÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

and Jacobs Leannes

MARÍA SUSANA DEVOTO

DRA. ANA JARAMILLO